

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 1590 - 0 - 14
(15 JUL 2015 - 14)

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS FISHING & CO. LTDA.**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTDES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012 MODIFICADA BAJO RESOLUCION 2577 de 2014, Y

CONSIDERANDO

Mediante radicado CAM N° 8081 del 15 de Septiembre del 2014, la señora SONIA GARCIA HERNANDEZ, en calidad de representante legal de la empresa FISHING & CO LTDA, solicita concesión de aguas subterráneas a beneficio de la misma.

Mediante auto 042 del 12 de Diciembre de 2014, se dio inicio al trámite de la solicitud y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del oficio SRCA N° 89140 del 17 de Diciembre de 2014, se informa la citación y notificación del auto inicio de trámite de concesión de aguas subterráneas.

Se fijó en la cartelera de Municipal el aviso correspondiente al radicado realizado en el despacho de la secretaria y de gobierno de la alcaldía del municipio de Hobo, a partir del 23 de Diciembre de 2014 al 07 de Enero del 2015, para conocimiento de la comunidad de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99/93 y la Ley 1437/2011. Mediante auto 041 del 24 de Noviembre de 2014, se dio inicio al trámite de la solicitud y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

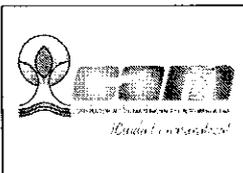
Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite No. 042 del 12 de diciembre de 2014, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe fue rendido el día 17 de abril de 2015 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

2.1 GENERALIDADES

2.1.1. Ubicación

El aljibe se encuentra localizado en la vía Hobo - Yaguara en jurisdicción del municipio de Hobo. Ubicado en las coordenadas geográficas del IGAC, con origen Bogotá X: 846.868; Y: 777.910.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

2.1.2. Características Mecánicas del Aljibe

El aljibe presenta forma circular, con un diámetro de 2,06 m, profundidad de 23 m, altura respecto al suelo de 2,52 m y una tapa de protección en concreto.

Características	Descripción
Profundidad del aljibe	23 metros
Diámetro	2,06 m de diámetro
Elevación del piso de protección	2,52 metros
Tapa de protección	Tapa en concreto

El aljibe cuenta con una motobomba tipo lapicero de 15 Hp instalada dentro pozo, el agua es extraída mediante tubería H.G. de 3" y es conducida a través de tubería H.G. de 3" hasta un tanque con dimensiones de 4 m por 4 m x 1,50m, para una capacidad total de almacenamiento de 24 m³.

Características bomba	Descripción
Tipo	Lapicero
Ubicación	Dentro del pozo
Potencia	15 HP
Caudal de explotación	2,3 l/s
Tubería de succión y descarga	H.G. de 3"

2.1.3. Prueba de Bombeo

Según en la prueba de bombeo realizada al pozo, el acuífero captado presenta las siguientes características

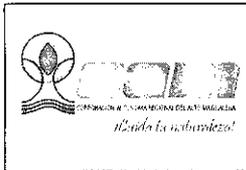
Tiempo de Bombeo	= 50 minutos
Caudal de bombeo	= 2,3 l/s
Nivel Estático	= 3,25 m
Nivel Dinámico máximo	= 12,7 m
Abatimiento Total	= 9,52 m
Transmisividad (T)	= 63,25 m ² /día
Capacidad específica (Ce)	= 0,73 l/s/m
Conductividad hidráulica (K)	= 3,20 m/día
Caudal máximo a extraer	= 14,59 l/s
Tipo de acuífero	= Libre
Acuífero captado	= Deposito inconsolidado aluvial.

2.1.4. Calidad del Agua

De acuerdo al análisis de las características fisicoquímicas y bacteriológicas, tomado el día 27 de Septiembre de 2014 realizado por el Laboratorio AQUATEKNICA, se determina que el agua del aljibe es apta para el uso domésticos (sanitarios) e industrial.

2.1.5. Demanda del Agua

Las aguas subterráneas se destinarán para uso industrial (Planta proceso de peces) y



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

doméstico (suministro de baterías sanitarias).

consumo uso industrial (Planta proceso de peces) y doméstico (sanitarios) volumen en l/s

Planta proceso de peces y servicios sanitarios 0,5

TOTAL 0,5

Los requerimientos de agua de acuerdo a las necesidades de la empresa son de 0,5 l/s.

2.1.6. Rata de Bombeo

Con base en lo anterior, las actividades desarrolladas en fishin & co requieren un total de 0,5 l/s, los cuales son cubiertos por el caudal de explotación del aljibe de 2,3 l/s, en un tiempo de 5 horas y 12 minutos de bombeo en 24 horas de forma continua o intermitente.

2.1.7. Influencia a Otros Puntos de Agua

Dentro del área de influencia del aljibe no se encontraron aljibes lo que no permite generar interferencias que afecten la explotación de otros aljibes en el sector.

2.1.8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los parámetros hidráulicos del pozo para el bombeo fueron determinados empleando el ensayo a caudal constante y en régimen variable, su análisis se realizó de acuerdo al método de JACOB. Las características hidráulicas del pozo suplen las necesidades de la demanda del recurso hídrico estimadas en (0,5 l/s), los cuales son cubiertos por el caudal de explotación del aljibe de 2,3 l/s que indican que es factible la concesión de agua subterránea de acuerdo a las características del aljibe y a los requerimientos de agua solicitados.

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y Artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, previo trámite señalado en el mismo Decreto Artículo 54 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA es competente para otorgar este permiso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que el concepto técnico No. 115 de fecha 17 de abril de 2015 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 modificada bajo resolución 2577 de 2014, otorgue la concesión de aguas solicitada.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a FISHING & CO LTDA Nit. 900271257-2 representada legalmente por el señor SONIA GARCIA HERNANDEZ portador de la cedula de ciudadanía No. 52.215.450, una concesión de aguas subterránea para uso doméstico (baterías sanitarias) e industrial (Planta proceso de peces), localizado en el Lote No 2 (km 1 vía Hobo-Yaguará), jurisdicción del Municipio de Hobo, en cantidad de 0,5 l/s captada a través de un aljibe.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga hasta el día 30 de agosto del 2020.

ARTICULO TERCERO: El agua del aljibe no se autoriza para consumo humano

ARTICULO CUARTO: El Beneficiario de la concesión debe cancelar trimestralmente a la CAM la tasa por concepto del uso del agua.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se deben mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
- Se debe dotar el aljibe un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

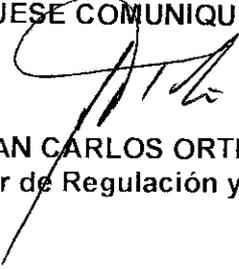
ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a FISHING & CO LTDA Nit. 900271257-2 representada legalmente por el señor SONIA GARCIA HERNANDEZ portador de la cedula de ciudadanía No. 52.215.450, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Cbahamon.